

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371
Fono: 6966173 - Fax: 6986927
SANTIAGO

REPERTORIO N° 6476-2011
Jm/Fmgc
OT. 14.144



REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA
FUNDACIÓN PARA LA DIGNIDAD DEL HOMBRE**

En Santiago de Chile, a nueve de noviembre de dos mil once, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, abogado, Notario Titular, a cargo de la Décima Notaría de Santiago, con oficina en calle Teatinos número trescientos setenta y uno, comparece: don **JUAN PABLO ROMAN RODRIGUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número cuatro millones dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y siete guión dos, domiciliado en Santa Lucía trescientos cuarenta y cuatro, oficina cuarenta y uno, Santiago, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que debidamente facultado, según acreditará viene en reducir a escritura pública el Acta DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN PARA LA DIGNIDAD DEL HOMBRE, cuyo tenor es el siguiente: ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN PARA LA DIGNIDAD DEL HOMBRE. En Santiago de Chile, a diez de agosto de dos mil once, siendo las once horas se reunió el Directorio de la Fundación para la Dignidad del Hombre, en el domicilio de la institución, calle Vergara número trescientos cincuenta y dos, con la asistencia de los siguientes directores: R.P. Baldo Santi L., los señores Carlos Massad A., Flavio Nervi O., Pedro Lizana G. y don Oscar Blanco Martínez. También se encontraban presentes don Flavio Nervi Oddone, en representación del Arzobispado de Santiago, Monseñor Manuel Camilo Vial, Obispo de Temuco, en

representación de la Corporación de Beneficencia Caritas Chile, don Enrique Krauss Rusque y don Enrique Sánchez, especialmente invitados con el objeto que se indica más adelante. Además se encontraban presentes la Sra. Notario doña Valeria Ronchera Flores, Titular de la Décima Notaría de Santiago y el abogado señor Juan Pablo Román R. El señor Presidente explicó que en sesión de fecha once de Julio de dos mil once, se había adoptado el acuerdo de modificar los estatutos de la Fundación, acta que se redujo a escritura pública en la Notaría de la Sra. Valeria Ronchera con fecha diez de Agosto de dos mil once, de manera que en la presente sesión corresponde pronunciarse en definitiva sobre la reforma debatida en la sesión antes indicada, debiéndose contar con la anuencia de los fundadores, quienes se encuentran presentes en esta sesión, a fin de que se pronuncien sobre el particular. El señor Presidente le solicitó a don Flavio Nervi que explique los requisitos de la reforma y el texto de la misma, con el fin de requerir el consentimiento de los fundadores y el contenido de la reforma. El R.P. Baldo Santi, en su calidad de Presidente del Directorio señaló que el objeto de la reunión era el de reformar los estatutos de la Fundación y le solicita al señor Nervi explique el contenido y alcances de la presente reunión. Don Flavio Nervi explicó los alcances de la reforma acordada por el Directorio señalando lo siguiente: Con fecha 10 de Diciembre de 1996, por escritura pública extendida en la notaría de don Raúl Iván Berry Pefaur, el ex Cardenal y Arzobispo de Santiago Monseñor Francisco Fresno L., don Enrique Sánchez R., don Enrique Krauss R., don Rodrigo Díaz A., el Arzobispado de Santiago, y el R.P. Baldo Santi L., por sí y en representación de la Corporación de Beneficencia Caritas Chile, constituyeron la fundación de derecho privado denominada "Fundación para la dignidad del hombre". Se informa que los señores Juan Francisco Fresno Larraín, en aquel entonces Arzobispo de



Santiago, falleció con fecha catorce de octubre de dos mil cuatro y don Rodrigo Díaz Albónico, falleció, con fecha quince de junio de dos mil nueve. Agrega que los certificados de defunción de ambas personas, se agregarán al acta, en el momento en que ésta se reduzca a escritura pública, para los efectos de acreditar ante terceros su fallecimiento y consecuentemente la imposibilidad de requerir su consentimiento sobre la presente reforma. Agrega que los restantes fundadores se encuentran presentes, con el objeto de requerirles formalmente el consentimiento para efectuar la reforma de estatutos de la Fundación, cuyo efecto hace entrega a cada uno de ellos una copia de la escritura pública de la sesión de fecha once de Julio de dos mil once, procediéndose además a dar lectura de la misma. El abogado señor Román explica, a solicitud del señor Nervi que La Fundación de derecho privado denominada "Fundación para la Dignidad del hombre" o "Pro Dignitate Homine", cuyos estatutos, fueron aprobados mediante decreto del Ministerio de justicia número doscientos ochenta de fecha nueve de Abril de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de Junio de mil novecientos noventa y siete, tienen la calidad de fundadores, conforme se establece en el respectivo estatuto las personas ya individualizadas y nombradas precedentemente por el señor Nervi. Agrega el señor Román que los estatutos indicados precedentemente, fueron modificados, conforme se establece en la escritura pública de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dos extendida en la notaría de don Raúl Perry Pefaur, la que fue aprobada mediante decreto del Ministerio de Justicia número ochocientos once de fecha dieciséis de septiembre de dos mil tres y publicado en el Diario Oficial de fecha dieciséis de octubre de dos mil tres. Agrega el abogado que las personas indicadas anteriormente, resultan ser los únicos fundadores actualmente existentes y como tales les corresponde la

facultad de aprobar la reforma de los estatutos, cumpliéndose las normas estatutarias correspondientes, de manera tal que la reforma que se efectúe debe tener la más completa y total aprobación de las personas e instituciones descritas precedentemente. Sin perjuicio de lo antes expuesto, la reforma de estatutos debe contar con el acuerdo adoptado por los dos tercios de los directores, en una sesión extraordinaria citada al efecto, conforme se establece en el artículo décimo noveno de los estatutos. Tal sesión debe contar con la presencia de un notario público que certificará que se ha cumplido con todas las formalidades que se establecen en los mismos estatutos. El señor Presidente señala que los dos tercios de los directores se encuentran presentes en esta sesión y en consecuencia existe quórum suficiente para adoptar acuerdos. El señor Nervi procede a dar lectura al texto de la reforma de los estatutos: A) Se sustituye el artículo cuarto por el siguiente: "La Fundación será administrada por un directorio compuesto de nueve miembros, el que

tendrá la plenitud de las facultades de administración y disposición de los bienes de la Fundación. Los directores serán designados en la siguiente forma: Uno) cuatro de ellos serán designados por la Orden de la Madre de Dios; Dos) tres de ellos serán designados por el Arzobispado de Santiago; y Tres) dos de ellos serán designados por la Corporación de Beneficencia Caritas Chile. Los directores durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de que alguno de ellos renunciare o se imposibilitare en forma temporal o permanente para desempeñar el cargo o falleciere, será reemplazado por la institución que lo hubiere designado por el tiempo que le reste a quien se le reemplace. Para ser designado director de la Fundación se requerirá ser una persona católica con vocación de ayuda a la comunidad y espíritu de servicio público. El quórum para sesionar será el de la mayoría absoluta de sus miembros, al igual que para



adoptar acuerdos de cualquier clase de naturaleza, a excepción de aquellos que digan relación con la enajenación de bienes que excedan al valor de un tercio del patrimonio de la Fundación o de la reforma de sus estatutos, el cual deberá adoptarse por la unanimidad de sus miembros. B) Se suprime el artículo décimo séptimo. C) Se sustituye el artículo décimo noveno por el siguiente: "La Fundación podrá modificar sus estatutos por acuerdo adoptado por la unanimidad de los directores en sesión extraordinaria, citada al efecto, con asistencia de un notario, que certifique la asistencia y el acuerdo adoptado en la referida sesión". D) Se sustituye el artículo vigésimo por el siguiente: "La Fundación podrá acordar su disolución adoptada por el acuerdo del directorio, que deberá ser unánime en una sesión extraordinaria, con asistencia de un notario que certifique el quórum y el acuerdo de disolución. Se formará una comisión liquidadora compuesta de tres miembros, uno por cada entidad que tenga derecho a designar directores. Una vez aprobado el acuerdo de disolución conforme a las normas legales pertinentes, los bienes que restaren, una vez pagadas las obligaciones, deberán ser entregados por mitades a la Orden de la Madre de Dios, la cual deberá radicarlos en Chile en inmuebles destinados al culto religioso o al servicio de actividades vinculadas directamente a la salud y a la Corporación de Beneficencia Caritas Chile." E) Sustituyese el artículo primero transitorio por el siguiente: "El directorio de la Fundación, una vez aprobada la presente reforma estará compuesto por las siguientes personas, las que han sido designadas por la Orden de la Madre de Dios: señor es Oscar Blanco Martínez; Guillermo Arceu Jeffs, Fernando Patricio Gajardo Michell, Aldo Gaggero Madrid; por el Arzobispado de Santiago: señor es Carlos Massad Abud, Alvaro Téllez Téllez y Flavio Nervi Oddone; por la Corporación de Beneficencia Caritas Chile, señor es Ernesto Corona Bozzo y Juan Pablo Román Rodríguez. El Directorio después de oídas las

explicaciones del señor Nervi, además de haber formulado diversas aclaraciones, acordó por la unanimidad de los asistentes que constituyen los dos tercios del mismo, aprobar la reforma de los estatutos de la Fundación y que han sido propuestas. Las personas que representan a las instituciones fundadoras y aquellos que actuaron personalmente en el acto de constitución de la Fundación que se encuentran presentes en esta reunión, manifiestan expresamente su consentimiento para proceder a la reforma propuesta y aprobada por el Directorio y que para constancia de dicho consentimiento procederán a suscribir la presente acta. Se deja constancia que los poderes de los representantes del Arzobispado de Santiago y de la Corporación de Beneficencia Caritas Chile, constan de los documentos que se agregan al final de la presente acta y que se insertarán al reducirse a escritura pública la misma. Se acordó asimismo, reducir a escritura pública la presente acta, sin esperar su aprobación ulterior, facultándose para tales efectos al abogado señor Juan Pablo Román Rodríguez, quien además estará facultado con las más amplias atribuciones para solicitar del Supremo Gobierno, Ministerio de Justicia, la aprobación de la presente reforma, pudiendo aceptar todas y cada una de las observaciones que formulen los órganos que deban intervenir. Firmado: R.P. BALDO SANTI L. En calidad de Director y Fundador. CARLOS MASSAD A. Director. FLAVIO NERVÍ Director y Fundador. PEDRO LIZANA G. Director. OSCAR BLANCO M. Director. ARZOBISPADO DE SANTIAGO. CORPORACION DE BENEFICENCIA CARITAS CHILE. Monseñor Manuel Camilo Vial, Obispo de Temuco. Enrique Krauss R. Fundador. Enrique Sánchez R. Fundador. Certificado: la Sra. Notario Valeria Ronchera Flores deja constancia de haber asistido a la reunión cuya acta se ha transcrito precedentemente, que se han adoptado los acuerdos señalados en ella y que se encontraron presentes las personas cuyas firmas se han estampado



en el acta de la sesión. Conforme con su original, tenido a la vista, en este acto, por la Notario que autoriza. Cumpliendo lo señalado en el acta, el compareciente solicita se deje constancia que los poderes de los representantes del Arzobispado de Santiago y de la Corporación de Beneficencia Caritas Chile, constan de los siguientes documentos que se insertan a continuación: "REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SEISCIENTOS VEINTISÉIS / DOS MIL DIEZ DE LA JUNTA EJECUTIVA DE CARITAS CHILE. En Santiago de Chile, a primero de julio de dos mil diez, ante mí, Valeria Ronchera Flores, abogado, Notario Titular, a cargo de la Décima Notaría de Santiago, con Oficio en calle Teatinos número trescientos setenta y uno, comparece: don JUAN PABLO ROMAN RODRIGUEZ, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número cuatro millones dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y siete guión dos, domiciliado en Santa Lucía trescientos cuarenta y cuatro, oficina cuarenta y uno, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que debidamente facultado, según acreditará viene en reducir a escritura pública el acta de la ACTA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SEISCIENTOS VEINTISÉIS / DOS MIL DIEZ, DE LA JUNTA EJECUTIVA DE CARITAS CHILE cuyo tenor es el siguiente: "ACTA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SEISCIENTOS VEINTISÉIS / DOS MIL DIEZ, DE LA JUNTA EJECUTIVA DE CARITAS CHILE. En Santiago, a diecisiete de Junio de dos mil diez, en las oficinas de la Corporación, ubicadas en calle Echaurren número cuatro, piso siete, se efectuó la sesión ordinaria número seiscientos veintiséis / dos mil diez, de la Junta Ejecutiva de Caritas Chile. Uno. ASISTENTES. Se encuentran presente: Uno. Mons. Camilo Vial Risopatrón, Obispo de Temuco, Presidente de Caritas Chile; Dos. Monseñor Juan Luis Ysern de Arce, Obispo Emérito de Ancud, Vicepresidente Ejecutivo; Tres. Don Lorenzo Figueroa León, Secretario

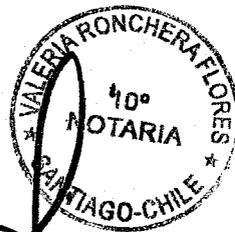
General; Cuatro. P. Lorenzo Lannefranque, ofm. Representante de los Religiosos de CONFERRE, Cinco. P. Algacir Munhak, CS, Representante de INCAMI; Seis. Sra. Gabriela Gutiérrez Holtmann, Representante de los Directores Diocesanos; Ausentes. P. Agustín Moreira SJ. Representante instituciones Afiliadas y Hna. Flor Garrido, Representante de las Religiosas de CONFERRE. Dos. ORACIÓN INICIAL. Mon. Vial invoca al señor al iniciar la sesión. Aprobación del Acta de la Sesión anterior. Los Directores presentes aprueban el Acta de la Sesión anterior número Seiscientos veinticinco/Dos mil diez de fecha veinte de Mayo de dos mil diez. Primero. Poderes Administrativos Institucionales. El Presidente expresa que al dejar Caritas Chile, Mons. Ysern, el Pbro. Alfonso Baeza y el señor Juan Alarcón, que han venido desempeñando la función de apoderados, se requiere efectuar una nueva designación de apoderados, en mérito que los poderes conferidos por la Junta anteriormente terminan el treinta de Junio de dos mil diez, además de los cambios introducidos a la administración de la Corporación. De conformidad a lo expuesto el señor Presidente de la Junta propone otorgar mandatos a Monseñor Manuel Camilo Vial Risopatrón, al Pbro. Rodrigo Tupper Altamirano y don Lorenzo Figueroa León. La Junta después de oídas las explicaciones de Monseñor Manuel Camilo Vial acordó dejar sin efecto a contar del primero de Julio de dos mil diez, los mandatos anteriormente conferidos y a contar de esa misma fecha conferir a los arriba señalados, Monseñor Manuel Camilo Vial Risopatrón, RUT. tres millones ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis guión cinco, al Pbro. Rodrigo Tupper Altamirano, RUT. siete millones quinientos sesenta y un mil doscientos siete guión nueve y a don Lorenzo Figueroa León, RUN. siete millones ochocientos siete mil ochocientos treinta guión ocho, para que actuando en conjunto dos cualesquiera de ellos y sin que la enumeración sea taxativa,

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371
Fono: 6966173 - Fax: 6986927
SANTIAGO



se les faculte para: comprar, vender adquirir, prometer comprar, vender, ceder o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, acciones o derechos, tomar y dar en arrendamiento y ceder a cualquier titulo y en cualquier forma toda clase de bienes materiales o inmateriales; adquirir y transferir valores mobiliarios, fijar y aceptar precios y formas de pago; pudiendo conceder modalidades especiales de pago; cobrar precios, dineros y especies que se adeuden a la Corporación, percibirlos y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos, aceptar daciones en pago; conceder prórrogas, quitas y esperas; recibir depósito hacer y recibir consignaciones; tomar dinero a interés, remitir, compensar, pagar, novar y extinguir obligaciones por cualquier medio; endosar y retirar documentos; rendir y aprobar cuentas y solicitar su rendición, impugnarlas en todo o en parte; pedir liquidaciones o particiones; aceptar o rechazar herencias, legados y donaciones participando en todos los trámites y gestiones inherentes a dichas facultades; fijar y determinar las participaciones de la Corporación en dichas personas jurídicas. Pactar asociaciones o cuentas en participación; fijar la administración de estas; determinar las facultades del o de los administradores; convenir administraciones o formas de administración social o cualquier cláusula, sin restricción alguna en el respectivo contrato de sociedad, incluso plazos duración social, distribución de utilidades y pérdidas, responsabilidad de los socios, compromisos, fondos de capitalización o reservas, nombramientos de administradores, factores y gerentes, remuneraciones, causales de disolución y formas de liquidación; disolver y liquidar sociedades y comunidades e intervenir en la división de bienes sociales o comunes, aceptando y rechazando actos particionales o comunes; tomar parte en comunidades ya establecidas o acordar otras nuevas; nombrar peritos, liquidadores, tasadores, depositarios,

interventores, procuradores y funcionarios de todo orden en los actos, negocios o contratos en que la Corporación tenga participación e interés; celebrar contratos de comodato, uso, mandato, servidumbre, fletamento, comisión, corretaje, consignación, usufructo, administración y toda convención que se juzgue necesaria e indispensable a los intereses corporativos, incluso avíos, sean por cantidad o tiempo determinado o indeterminado, o en cualquier otra forma; establecer fianzas generales de depósitos; contratar empréstitos mediante la emisión de bonos o debentures, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y suscribir esta clase de operaciones y participar en las que acuerde en otra clase de entidades; darle a los fondos de la Corporación el destino que corresponde a sus objetivos; retirar y abrir correspondencia epistolar, cablegráfica y radiotelegráfica de la corporación, y los certificados, giros y encomiendas postales o de otra especie que se le dirijan, actuar en nombre de la Corporación ante las autoridades administrativas o de otro orden, sean autónomas o descentralizadas del Estado, políticas, militares, etc, elevando en su representación toda suerte de peticiones, memoriales y solicitudes, y aceptando libremente toda suerte de sugerencias o modificaciones que se le hagan; designar agente o representantes; fijar sus modalidades y si lo estima conveniente exigirles cauciones y garantías, rescindir, resolver y resciliar los contratos o subcontratos celebrados; aceptar cauciones reales, personales y nominales; ejecutar y renunciar todos los derechos que al comprador y vendedor otorgan las leyes; otorgar pactos accesorios como los de retro venta y pactar sus modalidades o acuerdos; celebrar contratos de transportes marítimos, terrestres y aéreos y de mercaderías en tránsito; celebrar contratos de seguro de cualquier clase; convenir con el fisco, instituciones descentralizadas del Estado o autónomas; todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública, con amplias



facultades; abrir creditivos revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles; celebrar contratos de trabajo con los trabajadores, modificarlos, extinguirlos, desahuciarlos, fijarles plazo y modalidades de extinción, solicitar su caducidad, terminación o resolución; modificarlos y alterar su substancia; señalar cuales constituyen encargos o contratos de confianza; nombrar y renovar a todo el personal de la Corporación; fijarles sus atribuciones, funciones, deberes y obligaciones; pactar y convenir actas de avenimiento y todo orden de contratos colectivos de trabajo; celebrar y poner término a asesorías profesionales y otras; responder pliegos de peticiones; avenir los conflictos colectivos o someterlos a arbitrajes; conducir ante las juntas de conciliación toda suerte de proposiciones, avenir en ellas o directamente con la otra parte y, en general, actuar ante las autoridades del trabajo con las más amplias facultades; reclamar y aclarar toda clase de asuntos tributarios, transigirlos, y solicitar aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y, en general, actuar ante las autoridades tributarias con amplias facultades; formular y pagar declaraciones de rentas u otras, modificarlas, aclararlas, acogerse a toda clase de condonaciones y rebajas tributarias; representar a la Corporación ante los bancos nacionales o extranjeros, sea que tengan su domicilio en el país o en el exterior, estando facultados para ejecutar todas las actuaciones que la práctica bancaria permite; ante el Banco Central de Chile, tramitar ante el toda clase de solicitudes de importación de mercaderías de cualquier clase y gestionar permisos de exportación; actuar ante las Autoridades Aduaneras con amplias facultades; liquidar y reliquidar derechos; reclamar aforos totales o parciales; endosar pólizas de Aduana, y, en general, ejecutar y cumplir todo los actos y actuaciones que sean menester para la legal internación de los bienes; designar Agentes Especiales de Aduana; requerir bodegas especiales dentro de las zonas

primarias de jurisdicción de las Aduanas o en cualquiera otra, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes, y, en general, ampliamente, efectuar en representación de la Corporación todas las declaraciones, actos, contratos y convenciones que sean pertinentes a los objetivos sociales; Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes de depósitos, de créditos, de ahorro y especiales; girar y sobregirar en ellas; Contratar préstamos o mutuos, sea mediante pagares, en cuenta corriente, avance contra aceptación, sobregiros o en cualquier otra forma, tomar, retirar, cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; otorgar y endosar depósitos en garantía; otorgar prenda sobre los valores mobiliarios; cobrar y percibir dividendos y todo género de frutos o rentas devengadas o que se devenguen para la Corporación; girar, depositar, cancelar, cobrar, revalidar, dar orden de no pago, protestar y endosar cheques u otros documentos a la vista, reconocer e imputar los estados de las cuentas corrientes o sus saldos totales o parciales; retirar libretos de cheques; tomar, suscribir, girar, aceptar, endosar en toda forma, protestar, reaceptar, descontar, y prorrogar letras de cambio, pagarés, libranzas y cualquier otro efectos de comercio susceptible de estas operaciones; cobrar y percibir, delegar total o parcialmente las facultades de administración y/o disposición de que están investidos y descritas en el presente poder, realizar operaciones de comercio internacional, inclusive, recibir mutuos en dinero extranjero. En el orden judicial, tendrán la representación judicial activa y pasiva de la Corporación ante cualquier Tribunal de la República, sea ordinario o especial, gozarán de las facultades que contempla el artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluidas las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria; renunciar los recursos y los términos legales; transigir, comprometer; otorgar a los árbitros, facultades de

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371
Fono: 6966173 - Fax: 6986927
SANTIAGO



arbitradores; Aprobar convenios y percibir, entendiéndose que la facultad de transigir comprende la transacción extrajudicial, pudiendo delegar los poderes judiciales en abogados sin limitación alguna. Dos. Asimismo la Junta acordó otorgar poder especial bancario a doña María Angélica Ponce Ortíz, RUN 7.214.266 7 para actuar siempre en forma conjunta con uno cualquiera de las personas individualizadas anteriormente en el número uno, pudiendo en consecuencia girar, depositar, cancelar, cobrar, revalidar, dar orden de no pago, protestar y endosar cheques u otros documentos a la vista, reconocer e impugnar los estados de cuenta corriente o sus saldos totales o parciales, retirar libretos de cheques todo ello en relación con las cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito de la Corporación, además de cobrar y percibir. Tres. La Junta Ejecutiva faculta al Abogado Juan Pablo Román Rodríguez para reducir a Escritura Pública, las partes pertinentes de la presente Acta. Cuatro. La presente acta se entenderá aprobada y otorgada bastando las firmas del Presidente, y del Secretario General de Caritas Chile, sin más trámite. Siendo las doce horas treinta minutos se levantó la sesión. Manuel Camilo Vial Risopatrón. Presidente. Lorenzo Figueroa León. Secretario General." Conforme con su original que rola de fojas sesenta y seis a fojas setenta y dos, ambas inclusive, del Libro de Actas respectivo, tenido a la vista, en este acto, por el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firma. Se da fe. Doy fe.- JUAN PABLO ROMÁN RODRÍGUEZ. V. ROCHERA F. conforme.- "ARZOBISPADO DE SANTIAGO. Chile. REF.: ARZOBISPADO DE SANTIAGO. NOMBRA REPRESENTANTE ANTE LA FUNDACION PRO DIGNITATE HOMINIS número doscientos noventa y dos / dos mil once. SANTIAGO DE CHILE, veinte de septiembre de dos mil once. VISTOS: Uno. Nuestro Decreto Arzobispal número trescientos sesenta y cuatro/ mil novecientos noventa y seis, de veinticuatro de octubre de mil

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos.371
Fono: 6966173 - Fax: 6986927
SANTIAGO

novecientos noventa y seis. Dos. Considerando la conveniencia que nuestro Arzobispado este representado ante el directorio de la Fundación Pro Dignitate Hominis. DECRETO. Facúltase al señor Flavio NERVI ODDONE para que en representación del Arzobispado de Santiago, concorra como miembro del Directorio de la "Fundación para la Dignidad del Hombre" o Pro Dignitate Hominis. En su calidad de tal, el señor Flavio Nervi Oddone podrá suscribir la reforma de Estatutos de esta Fundación. TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBUQUESE. RICARDO EZZATI ANDRELLO. ARZOBISPO DE SANTIAGO. Pbro. OSCAR MUNOZ TOLEDO. CANCELLER." Conforme. En comprobante y previa lectura firmada. Se da copia. Doy fe.
D: 137000/0199588

.....
JUAN PABLO ROMAN RODRIGUEZ
C.I.Nº 4016447-2

REPERTORIO Nº 6476-2011



VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PÚBLICO DE LA DECIMA NOTARIA
DE SANTIAGO

LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

1 NOV 2011

VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PÚBLICO-SANTIAGO